

RESOLUCIÓN DPAC N° 02-G-2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de septiembre de 2025.-

VISTO

El Expediente N° 2015-134-2018-DPAC, la Ley N° 6306, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Plan Estratégico “Trazando Identidad en Jujuy” se formó el Expediente N° 2015-134-2018-DPAC y alquiló un Inmueble (local de exposición) destinado al uso de Cooperativas y Emprendedores productivos de nuestra provincia para que puedan realizar la promoción y exposición de sus bienes y productos al público en general.

Que, por Ley N° 6306 “Adhesión de la Provincia de Jujuy a la Ley Nacional N° 23427 de creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa, en su Art. se creó el “Programa de Asistencia Integral a Cooperativas” (P.A.I.COOP.) que tendrá por objeto promover y acompañar procesos que contribuyan al desarrollo y consolidación del sector cooperativo.

Que, en el marco del P.A.I.COOP. y de la nueva gestión, se dispuso crear el Programa “Punto Emprendedor” y continuar con el alquiler del local, estableciéndose una nueva convocatoria, con nuevos términos y condiciones generales de organización.

Que, por Resolución DPAC N° 21-G-2024 se reglamentó las condiciones de Convocatoria del Programa Punto Emprendedor, y como consecuencia de la experiencia vivida surgió la necesidad de reformular las condiciones de la Convocatoria por los próximos 2 años.

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Apruébase las nuevas condiciones de Convocatoria para el “Punto EMPRENDEDOR TEMPORADA 2025/2026”, que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

///...2.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DPAC N° 02-G-2025.-

ANEXO I

1.- Aspectos Generales.- Los presentes términos y condiciones de selección, pertenecen al programa “Punto Emprendedor”.

Persigue como objetivo, acercar la producción de las distintas cooperativas y emprendedores jujeños de toda la provincia, a los consumidores locales y foráneos, mediante el establecimiento de un punto de exhibición y retiro para las ventas de los actores señalados.

El Comitente, dispondrá de un local equipado al efecto, corriendo con los gastos corrientes que insuma el funcionamiento del mismo, quedando a cargo de los productores, tanto los gastos logísticos de provisión y recambio de productos, como aquellas obligaciones inherentes a la presentación de los mismos (packaging, tarjetas de contacto, manuales de uso y recomendaciones, especificaciones, garantías de uso, etc.)

2.- Términos:

Comitente – Representado por el Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.

Productor – la persona física o sociedad cooperativa que se adhiere al presente programa, y pone sus productos para exhibición y retiro.

Punto de exhibición y retiro: el inmueble donde se desarrollan las tareas para la exhibición y retiro de los bienes suministrados por los productores seleccionados.

Convocatoria y Selección: proceso de difusión del programa y llamado a participar de los productores que cumplan los requisitos estipulados por el comitente para ser beneficiario del programa.

INAES: Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

Público Objetivo: Productores jujeños y consumidores jujeños y/o foráneos.

Comité de Selección: Equipo técnico conformado por personal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Industrial y Comercial, dedicado a la selección de los productores elegidos en la presente convocatoria.

Productos enmarcados en los principios de la Economía Circular: aquellos productos que rediseñan, reduzcan reutilicen reparen renueven reciclen o recuperen materias primas u otros bienes de procesos anteriores.

///...3.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DPAC N° 02-G-2025.-

3.- Participantes: Podrán participar del siguiente programa, todos los productores, cuyo centro de producción se encuentre ubicado en la Provincia de Jujuy, siempre que cumplan los requisitos impuestos en los presentes términos.

I) Cuando se trate de Sociedades Cooperativas, estas deberán:

- a) Encontrarse debidamente registradas ante INAES así la Dirección Provincial de Acción Cooperativa.
- b) Encontrarse inscripta en el Registro Provincial de Cooperativas
- c) Suscribir el acuerdo de adhesión al presente programa.

Cuando existan razones debidamente fundadas que imposibiliten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos, el Comitente podrá no obstante autorizar la adhesión de la Cooperativa que desee participar, otorgando un plazo razonable para subsanar la imposibilidad existente al momento de manifestar el deseo de participar del programa.

II) Cuando se trate de Emprendedores, estos deberán acreditar centro de producción física, y complete la DDJJ correspondiente

En todos los casos, debe tratarse de bienes terminados cuya producción se haya elaborado en la Provincia de Jujuy.

4.- Convocatoria: Se realizará una convocatoria mediante publicidad por todos los medios que el Comitente tenga a su disposición, con el objeto de atraer la mayor cantidad de productores interesados en participar. La misma comenzará desde el 22 de septiembre del corriente y finalizará el 20 de octubre del año 2025.

Quienes deseen participar de la misma, deberán inscribirse presencialmente o de manera remota, indefectiblemente hasta esa fecha. Para el supuesto de que los cupos disponibles no se hubieran agotado, podrán inscribirse fuera de término quienes deseen hacerlo.

5.- Selección: Una vez inscriptos el Comité de Selección, conformará una nómina con aquellos productores que hayan sido seleccionados, en base a criterios objetivos.

- Solo podrán participar los productores que presenten su decisión de participar de la Convocatoria, junto con toda la documentación requerida.

- Los productores deberán disponer de medios electrónicos de pago, ya que el Comitente no realizará operaciones de cobro a favor de los productores en ningún caso. El Comitente se limitará a indicar a los compradores los precios de cada producto de acuerdo con el listado que extenderá el productor respectivo, así como el medio de pago para cada uno.

///...4.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DPAC N° 02-G-2025-

Serán requisitos excluyentes lo que posean Sello Distintivo de Origen (JUJUY ENERGÍA VIVA) Ley N° 6184/2020 y Resolución 335-DEyP/2020 para los emprendedores

Asimismo se otorga prioridad a aquellos productos que cuenten con Código de Barras, acrediten propiedad de marca y/o patentes.

En la presentación del formulario adhiriendo a la convocatoria, deberá especificar los productos que desea ofrecer para la Selección, con indicación de la ubicación del centro de producción.

6.- Cupos: Establézcase en treinta y cinco (35), los cupos de Productores, para esta Selección, o hasta agotar disponibilidad de espacio físico. La cantidad de productos que cada productor podrá exhibir en el punto de exhibición y retiro, se encontrará sujeta a la disponibilidad de espacio y módulos de exhibición del mismo.

7.- Obligaciones del productor: Una vez efectuada la Selección se notificará a los productores seleccionados, a partir de lo cual, deberán enviar al local destinado para el funcionamiento del programa, las existencias para exposición, la lista de precios y los materiales accesorios para la presentación del mismo.

Desde idéntica fecha y dentro de los diez (10) días subsiguientes, deberán firmar el convenio de servicios que figura adjunto, bajo pena de tenerlos por desistido de participar.

8.- Obligaciones del Comitente:

- Disponer del espacio adecuado y de personal suficiente para la ejecución del programa.
- Establecer métodos de registración de los productos entrantes y de las entregas efectuadas de los mismos, que aseguren a cada productor un adecuado control de sus existencias.
- Reponer los productos en la medida que los mismos sean suministrados por los Productores.
- Ofrecer los productos a los visitantes del espacio.

8.- Rescisión anticipada. Desde el momento de notificación de la Selección, los productores podrán rescindir el acuerdo de partes en cualquier momento, sin cargo. En el caso del Comitente, si por cualquier motivo decidiera no seguir adelante con el Programa, deberá notificar a las partes con quince (15) días hábiles de anticipación, a efectos de entregar las existencias a los productores, así como el detalle de movimiento de entradas y salidas de sus productos.

Si los productores incumplieran con las obligaciones a su cargo dispuestas por estos términos o el contrato respectivo, el Comitente podrá rescindir unilateralmente el contrato.

///...5.-CORRESPONDE A RESOLUCIÓN DPAC N° 02-G-2025.-

9.- Responsabilidad extraordinaria. El Comitente no deberá responder por las existencias de los productores, cuando las mismas fueran destruidas o perecieren en los términos del art. 1730 del Código Civil y Comercial (Caso fortuito o Fuerza Mayor).

10.- Jurisdicción. A todos los efectos legales el Comitente fija su domicilio en Av. Ascasubi 242 B° La Viña, San Salvador de Jujuy, siendo competentes antes cualquier diferendo los tribunales ordinarios con asiento en la ciudad capital.



